

Ente fiscalizado: Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las Autoridades del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P.

Fondo: Recursos de Ingresos Propios y Convenios

Número de auditoría: AEFMOD-168-OPA-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las Autoridades del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos Propios y Convenios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 2,032,845.00
Muestra auditada:	\$ 1,614,661.00
Representatividad de la muestra:	79.4%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un promedio de 7 puntos de un total de 100.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., mediante oficio número DG/081/2019, del 18 de septiembre de 2019, manifestó que ha establecido las acciones para mejorar el control, reiteró su compromiso para hacer más efectivos y eficientes los controles internos de la administración para el ejercicio del gasto público.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el control interno y los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-168-OPA-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., se advirtió que el Órgano de Gobierno omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, pues no acreditó el acta de la sesión ordinaria correspondiente al 2o. trimestre.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., mediante oficio número DG/083/19, del 18 de septiembre de 2019, reconoció que en efecto, el Órgano de Gobierno, no sesionó con la periodicidad que marca la Ley.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las sesiones ordinarias que el Órgano de Gobierno debió realizar durante el ejercicio 2018, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-168-OPA-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron convocar a las sesiones ordinarias del Órgano de Gobierno.

3. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., se advirtió que el Consejo Consultivo omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al 1o., 2o., 3er. y 4o. trimestre.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., mediante oficio número DG/084/019, del 18 de septiembre de 2019, reconoció que en efecto no se pudo sesionar por tratarse de año electoral.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las sesiones ordinarias que el Consejo Consultivo debió realizar durante el ejercicio 2018, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-168-OPA-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron convocar a las sesiones ordinarias del Consejo Consultivo.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., se advirtió que éste, omitió actualizar y publicar su Reglamento Interno, así como los Manuales de Organización y Procedimientos, con los cuales debió regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., mediante oficio número DG/085/19, del 18 de septiembre de 2019, anexó copia certificada del Reglamento Interno y Manual de Organización, señalando además que éstos, no han sido actualizados o modificados por lo que se presentan los vigentes para el ejercicio 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que si bien, se presentó copia certificada del Reglamento Interno y Manual de Organización, aprobados por la Junta de Gobierno, faltó la publicación en el Periódico Oficial del Estado, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-168-OPA-2018-05-002 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe la publicación del Reglamento Interno y del Manual de Organización, en el Periódico Oficial del Estado, con objeto de fortalecer la normatividad interna, con la cual regula sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., se advirtió que el Director General, presentó el informe anual a la Junta de Gobierno.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, omitió presentar los informes mensuales derivados de las revisiones que efectuó.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., mediante oficio número DG/086/19 del 18 de septiembre de 2019, adjuntó evidencia de los informes del Contralor Interno.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó evidencia de los Informes emitidos por el Contralor Interno, por el periodo de enero a diciembre de 2018, por lo que se solventa la observación.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., se advirtió que el Director General, acreditó que elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

8. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante sesión ordinaria 31 de la Junta de Gobierno, el 20 de diciembre de 2017, mismo que no fue publicado en Periódico Oficial del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., mediante oficio DG/087/19, del 18 de septiembre de 2019, reconoció que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018 no fue publicado, ello como consecuencia de la solicitud extemporánea al Periódico Oficial del Estado, asimismo, manifestó que se emprendieron acciones preventivas para la publicación en tiempo y forma del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que, si bien, se anexó copia certificada del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de febrero de 2019, ello no comprueba o justifica los motivos por los cuales se omitió la publicación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-168-OPA-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron gestionar la publicación del Presupuesto de Egresos.

9. Se comprobó que, en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto, coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

Origen de los recursos

10. Se comprobó que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., se apegó a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2017, para la recaudación de los ingresos por Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios públicos.

11. Se verificó que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., emitió los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en las cuentas bancarias abiertas a nombre del Organismo Operador.

12. El Organismo Operador de Axtla de Terrazas S.L.P., obtuvo recursos por \$2,674,718.00, derivados del Programa denominado "De Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) - Apartado Urbano (APAUR)"; verificando además que se emitieron los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales, por los recursos obtenidos.

13. Se verificó que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., obtuvo ingresos derivados del Programa de Cultura del Agua por un monto de \$24,750.00, sin embargo, omitió presentar documentación comprobatoria y justificativa de dichos ingresos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., mediante oficio número DG/082/19, del 18 de septiembre de 2019, anexó copias certificadas de la pólizas 100330 del mes de Agosto y la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos del Programa de Cultura del Agua.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó evidencia de los ingresos percibidos por concepto del Programa de Cultura del Agua, por lo que se solventa la observación.

Servicios personales

14. Se verificó que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado por la Junta de Gobierno el 20 de Diciembre de 2017, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

15. El Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., omitió proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa de los pagos realizados por concepto de nómina de los Trabajadores del Organismo en el ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., mediante oficio número DG/088/19 del 18 de septiembre de 2019, anexó copias certificadas de las nóminas pagadas a los trabajadores, así como de los recibos debidamente firmados y que cumplen con los requisitos fiscales.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó evidencia de los comprobantes de las remuneraciones pagadas a los trabajadores del Organismo Operador, mismos que cumplieron con los requisitos fiscales, por lo que se solventa la observación.

16. Se verificó que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a las percepciones nominales efectivamente pagadas al personal, omitió presentar evidencia documental de la elaboración y publicación del Tabulador de Remuneraciones para el Ejercicio 2018, por lo cual, no se tuvieron elementos para determinar el apego a la normativa y la razonabilidad de las mismas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., mediante oficio número DG/089/2019, del 18 de septiembre de 2019, manifestó que se elaboró el Tabulador de Remuneraciones y Catálogo de Puestos correspondiente del ejercicio 2018, mismo que fue autorizado por la Junta de Gobierno y presentado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, sin que a la fecha se haya realizado la misma.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó oficio girado a la Secretaría General de Gobierno, solicitando la publicación de su Tabulador de Remuneraciones y Catálogo de Puestos correspondiente al ejercicio 2018, por lo que se solventa la observación.

17. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., realizó el cálculo y efectuó las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las percepciones nominales pagadas.

18. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual, puestos en las Áreas Operativa y Administrativa del ente, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

19. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., realizó el cálculo y efectuó las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por los honorarios pagados al personal eventual.

20. Del análisis de los expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que, el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., omitió actualizar los expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejara constancia de los antecedentes de su contratación, perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., mediante oficio número DG/090/19, del 18 de septiembre de 2019, adjuntó evidencia del expediente único de personal, de cada servidor público que conforma la plantilla laboral.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó evidencia de las acciones correctivas para integrar los expedientes del personal que labora en el Organismo Operador, por lo que se solventa la observación.

21. Con la inspección física a los servidores públicos del Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

22. Del análisis de los expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan ejercido otro cargo o puesto en el sector público o privado; además de lo anterior, se comprobó la existencia del parentesco por afinidad entre la Directora de Cultura del Agua y el Director General, del cual, al surgir éste de manera posterior a la fecha en que ambos ingresaron a laborar en el Organismo Operador, se determinó la inexistencia de irregularidades al respecto.

23. El Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., durante el ejercicio fiscal 2018, no tuvo bajas de personal de base o eventual.

Materiales y suministros

24. Se verificó que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado por la Junta de Gobierno el 20 de Diciembre de 2017, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

25. El Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., omitió proporcionar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa, de las erogaciones realizadas por concepto de material impreso, por un monto de \$15,517.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., mediante oficio número DG/090/2019, del 18 de septiembre de 2019, presentó copia certificada de los cheques C 61, de fecha 13 de diciembre de 2018, así como la documentación que comprueba y justifica las erogaciones realizadas por concepto de Diseño de Revista "Cada gota cuenta".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó evidencia de los comprobantes que cumplen con los requisitos fiscales y justifica las erogaciones realizadas por concepto de material impreso, por lo que se solventa la observación.

26. Se verificó que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., omitió presentar, de los recursos obtenidos por convenios, el Programa de Acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), por lo cual, no se tuvieron elementos para determinar, la adquisición o aplicación de dichos recursos, a las partidas relativas al rubro de Materiales y Suministros.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., mediante oficio número DEP/028/2019, del 04 de septiembre de 2019, anexó copia certificada del Programa de Acciones para el ejercicio de los recursos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), autorizado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que se anexó el Programa de Acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), verificando que se incluyeron acciones que incluyen la adquisición de tubería de PVC para la rehabilitación de líneas de distribución, por lo que se solventa la observación.

Servicios generales

27. Se verificó que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado por la Junta de Gobierno el 20 de Diciembre de 2017 las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

28. El Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., omitió proporcionar la totalidad de la documentación comprobatoria, de las erogaciones realizadas por concepto de impuestos y derechos, energía eléctrica y servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados, por un monto de \$83,709.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., mediante oficio DG/092/19 del 18 de septiembre de 2019, anexó la documentación comprobatoria consistente en: pólizas de egresos del 22 de febrero de 2018, números 36, 37, 38, 39, 40, y 41; 53 del 29 de noviembre de 2018 y 68 del 20 de diciembre de 2018 que acumulan un monto total de \$83,709.00 y manifestó que a su juicio justifican las erogaciones realizadas por concepto de impuestos y derechos, energía eléctrica y servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados.

Con el análisis de la documentación presentada se verificó que, si bien, se anexó evidencia que comprueba y justifica las erogaciones realizadas por un monto de \$73,404.00; el pago de recargos y actualizaciones resulta improcedente por lo que quedarían pendientes de solventar \$ 7,188.00 por concepto de recargos y \$ 3,117.00 de lo correspondiente a las actualizaciones, toda vez que éstos conceptos derivan de la presentación extemporánea de las declaraciones de derechos, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-168-OPA-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., por un monto de \$10,305.00 (diez mil trescientos cinco pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de Recargos y actualizaciones; en su caso deberán ser acreditados ante la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

29. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por arrendamientos y servicios profesionales de asesoría contable, fiscal y administrativa.

30. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., omitió justificar mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., omitió presentar la documentación que a su juicio solventara la observación.

En virtud de lo anterior, no se solventa la observación.

AEFMOD-168-OPA-2018-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron presentar evidencia justificativa de los trabajos realizados por los profesionistas contratados por servicios de contabilidad, auditoría, consultoría y capacitación.

31. Se verificó que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., omitió presentar, de los recursos obtenidos por convenios, el Programa de Acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), por lo cual, no se tuvieron elementos para determinar, la aplicación de dichos recursos, a las partidas relativas al rubro de Servicios Generales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., mediante oficio número DEP/028/2019 del 04 de septiembre de 2019, anexó copia certificada del Programa de Acciones para el ejercicio de los recursos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), autorizado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que se anexó el Programa de Acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), verificando que se incluyeron acciones que incluyen la reparación del equipo de bombeo del cárcamo de Santa Rita, por lo que se solventa la observación.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

32. Se comprobó que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., no destinó recursos al rubro de Bienes Muebles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2018.

33. Se comprobó que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., no destinó recursos al rubro de Bienes Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2018.

34. Se comprobó que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., no destinó recursos derivados de convenios al rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2018.

Obra pública y servicios relacionados

La muestra física de la obra revisada del FISMDF 2018, se detalla en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	CEA-APAU-001/18-OP-IN	Construcción de colector marginal izquierdo del Arroyo Tenango hasta colector principal de la calle José María Morelos, 462.76 mts lineales de tubería de 8" de diámetro	2,611,678.00

35. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que el Organismo de Agua Municipal de Axtla de Terrazas, S.L.P.; no cuenta con unidad licitadora, la CEA (Comisión Estatal del Agua), realizó el proceso de licitación mediante las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las mismas Federal.

41. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con fianza de anticipo.

42. En 1 (una) obra se cuenta con fianza de cumplimiento.

43. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con cuerpo de la estimación.

44. En 1 (una) obra se cuenta con generadores de obra.

45. En 1 (una) obra se cuenta con reporte fotográfico.

46. En 1 (una) obra se presenta las notas de bitácora.

47. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: CEA-APAU-001/18-OP-IN no se presenta pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo de Agua del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Pruebas de laboratorio completas de la obra con número de contrato: CEA-APAUR-001/18-OP-IN.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Organismo de Agua del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

48. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se presenta la validación de la dependencia normativa.

49. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: CEA-APAUR-001/18-OP-IN no se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo de Agua del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Validación del Consejo de Desarrollo Social de la obra con número de contrato: CEA-APAUR-001/18-OP-IN.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Organismo de Agua del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

50. En la obra con número de contrato: CEA-APAUR-001/18-OP-IN no se cuenta con el proyecto ejecutivo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo de Agua del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Proyecto ejecutivo de la obra con número de contrato: CEA-APAUR-001/18-OP-IN.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Organismo de Agua del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

51. En la obra con número de contrato: CEA-APAUR-001/18-OP-IN no se presenta las tarjetas de precios unitarios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo de Agua del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Convenio de colaboración y oficio DEP/024/2019 de la obra con número de contrato: CEA-APAU-001/18-OP-IN, donde hacen saber que debido al Convenio de colaboración las tarjetas de precios unitarios se encuentran en resguardo de la Comisión Estatal del Agua, mas sin embargo en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las mismas Federal, en su artículo 115 dice lo siguiente: "Las funciones de la supervisión serán las que a continuación se señalan: IV. Integrar y mantener al corriente el archivo derivado de la realización de los trabajos, el cual contendrá, entre otros, los siguientes documentos:..... b) Matrices de precios unitarios o cédula de avances y pagos programados, según corresponda", por lo cual el resguardo de los precios unitarios debe quedar en poder de la supervisión, la cual en esta obra corre por cuenta del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las Autoridades del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., como lo establece en la cláusula segunda del convenio de colaboración presentado.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Organismo de Agua del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMD 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: CEA-APAU-001/18-OP-IN no se presenta las tarjetas de precios unitarios.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-168-OPA-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las tarjetas de precios unitarios.

52. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMD 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: CEA-APAU-001/18-OP-IN presenta faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$1,218,731.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo de Agua del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Solicitud de una nueva inspección a la obra, misma que fue llevada a cabo el día 12 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que en la obra con número de contrato: CEA-APAU-001/18-OP-IN se encuentra terminada, factura 2152 de fecha 19 de febrero de 2019 por un monto de \$891,121.00 con una amortización de anticipo de \$381,909.00 y factura 2239 de fecha 17 de abril de 2019 por un monto de \$327,609.88 con una amortización de anticipo de \$140,404.23 de la obra con número de contrato: CEA-APAU-001/18-OP-IN.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Organismo de Agua del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

53. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMODF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: CEA-APAUR-001/18-OP-IN presenta un anticipo no amortizado por la cantidad de \$522,313.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo de Agua del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Factura 2152 de fecha 19 de febrero de 2019 por un monto de \$891,121.00 con una amortización de anticipo de \$381,909.00 y factura 2239 de fecha 17 de abril de 2019 por un monto de \$327,609.88 con una amortización de anticipo de \$140,404.23 de la obra con número de contrato: CEA-APAUR-001/18-OP-IN.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Organismo de Agua del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

Registro contable

54. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, fueron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que no cumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 0.0% de disposiciones, incumpliendo el objetivo de la armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., mediante oficio número DG/100/2019, del 18 de septiembre de 2019, manifestó que durante el ejercicio 2018 registró sus operaciones en el Sistema automatizado INDETEC, por lo que los informes financieros fueron elaborados conforme a la normativa aplicable.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia que compruebe o justifique las acciones correctivas y trabajos emprendidos para lograr una total implementación de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), cabe señalar que además, no ha presentado las evaluaciones realizadas por el Sistema de Evaluación de Armonización Contable (SEvAC), por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-168-OPA-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

55. Se comprobó que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva y específica, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes del Programa Federal denominado "De Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) - Apartado Urbano (APAU)".

56. Con el análisis de los contratos de las cuentas bancarias abiertas a nombre del Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., se observó que el Director General fue el único servidor público autorizado para la firma de las chequeras, lo cual podría traer riesgos inherentes de Control Interno.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., mediante oficio DG/093/19, del 18 de septiembre de 2019, manifestó que al no contar con un responsable del área de Finanzas, es él el único autorizado para firmar los cheques expedidos.

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que los cheques los firma únicamente el Director General, lo cual constituye una debilidad de control interno, pues se dispone de recursos de manera unilateral, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-168-OPA-2018-05-003 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos para el manejo y aplicación de operaciones bancarias.

57. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, fueron correctos, a excepción de \$110,741.00, correspondientes a las cuentas de Anticipo a Proveedores y Deudores Diversos por Cobrar, las cuales, no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acredite.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., mediante oficio número DG/094/2019, del 18 de septiembre de 2019, anexó documentación que contiene la integración de las cuentas por cobrar del Organismo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que si bien, se anexó relación de las cuentas por cobrar, se omitió reflejar en la misma: antigüedad de los saldos, movimientos y descripción; asimismo, no se presentó la evidencia que compruebe, acredite y haga exigibles las cantidades plasmadas en dicha relación, determinando además que existen préstamos al personal por un monto de \$51,771.00 que no fueron recuperados al 31 de diciembre de 2018, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-168-OPA-2018-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos al Patrimonio del Organismo Operado de Axtla de Terrazas, S.L.P., por un monto de \$51,771.00 (cincuenta y un mil setecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por la disposición de recursos para préstamos a empleados; en su caso deberán ser acreditados ante la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

58. Se verificó que el Organismo Operador presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2018.

59. Se comprobó que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., no presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aviso de las inversiones o del pago de derechos que realizó con los recursos derivados de la devolución de saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Axtla de Terrazas., mediante oficio DG/95/19 del 18 de septiembre de 2019, del 18 de Septiembre de 2019, manifestó que el aviso de inversiones o del pago de derechos fue presentado ante el SAT de manera extemporánea, razón por la cual fue rechazado por dicha autoridad quien, según señaló, indicó que ya no tendría efecto alguno su presentación o su no presentación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de la presentación ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), del aviso de inversiones o del pago de derechos con los recursos derivados de los saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado, o en su caso, evidencia por escrito de la resolución por parte de la autoridad fiscal en el sentido que el Director manifestó, por los que no se solventa la observación.

AEFMOD-168-OPA-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar ante el Servicio de Administración Tributaria el aviso de inversiones o el pago de derechos con los recursos derivados de los saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado.

60. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia: la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

61. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., omitió valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., mediante oficio DG/096/19, del 18 de septiembre de 2019, proporcionó la integración y valuación de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Organismo, los cuales indicó, se encuentran debidamente conciliados con los registros contables.

Con el análisis a la documentación proporcionada se verificó que, si bien, se proporcionó la integración de los bienes muebles propiedad del Organismo, los saldos plasmados en la misma, no coincidieron con aquellos revelados por el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-168-OPA-2018-05-004 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de conciliar el inventario con los registros contables, con objeto de que los estados financieros revelen cifras adecuadas.

62. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, se comprobó que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

63. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, carecieron de razonabilidad, toda vez que no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., mediante oficio número DG/097/2019, del 18 de septiembre de 2019, anexó documentación que contiene la integración de las cuentas por pagar del Organismo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que si bien, se anexó relación de las cuentas por pagar, se omitió reflejar en la misma: antigüedad de los saldos, movimientos y descripción; asimismo, no se presentó la evidencia que compruebe, acredite y justifique los adeudos, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-168-OPA-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron sustentar documentalmente el saldo en cuentas por pagar.

64. Se verificó que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., omitió integrar expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., mediante oficio número DG/098/2019, del 18 de septiembre de 2019, manifestó que no realizó operaciones a crédito en la adquisición de bienes y servicios durante el ejercicio 2019, por lo que no cuenta con expedientes dados de alta durante dicho ejercicio, así mismo informó que sí se cuenta con un catálogo de proveedores integrado por documentos de identidad y actividad de cada uno de ellos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de la integración de los expedientes de proveedores, o en su defecto, de los trabajos y acciones emprendidas para subsanar esta inconsistencia, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-168-OPA-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron integrar los expedientes por cada uno de los prestadores de bienes o servicios.

65. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente mediante consulta en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldaron, no determinando irregularidades al respecto. Cabe señalar que, de manera complementaria se solicitaron compulsas a los Proveedores, sin que a la fecha se haya recibido respuesta de los mismos.

Derivado de las compulsas realizadas vía correo certificado, se detectaron proveedores que omitieron dar respuesta.

AEFMOD-168-OPA-2018-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal para el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que verifique la situación fiscal de las operaciones por un monto de \$17,241.38 (diecisiete mil cuatrocientos treinta y un pesos 38/100 M.N.) que el Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las Autoridades del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realizó con un proveedor que omitió dar respuesta a compulsa realizada por correo certificado.

66. Se verificó que el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios y honorarios, correspondientes al Ejercicio 2018.

67. Se verificó que el Organismo Operador cumplió con el pago de las cuotas de seguridad social y otros haberes derivados de la relación laboral con los empleados del ente, ante al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

68. Durante el período de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

69. Durante el período de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, el Organismo Operador de Axtla de Terrazas, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 29 observaciones, de las cuales 13 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 16 restantes generaron: 2 Pliego de Observaciones, 9 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 4 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 62,076.00.

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las Autoridades del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$1,614,661.00 que representó el 79.4% de los \$2,032,845.00 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Propios y Convenios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las Autoridades del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., durante el período fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. David Alberto Muñoz Briones	Supervisor
Ing. Daniel Andrés Méndez Jordán	Supervisor de Obra
C.P. Georgina Montenegro Rodríguez	Auditor
EAO Eduardo Alejandro Castillo De Alba	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley del Impuesto al Valor Agregado.
 - Código Fiscal de la Federación.
 - Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 22 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí